



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

CONCESION COMPLEMENTARIA DE ESPACIOS PARA KIOSCOS SALUDABLES UBICADOS AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

AÑO 2024- 2025

I. GENERALIDADES

ARTÍCULO N.º 1: La Corporación Municipal de Renca llama a propuesta privada para el servicio denominado:

ARRIENDOS DE ESPACIOS PARA KIOSCOS SALUDABLES UBICADOS AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

La prestación de servicios consiste en poner a disposición de la comunidad educativa la venta de alimentos saludables a través de la instalación y administración de kioscos en un espacio al interior de los siguientes establecimientos dependientes de la Corporación por un periodo comprendido entre el 15 de abril de 2024 y 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en las siguientes escuelas y liceos:

1. Escuela Capitán José Luis Araneda
2. Escuela Manuel Prieto Bulnes
3. Escuela Isabel Le Brun
4. Escuela Domingo Santa María González
5. Escuela Santa Juana de Lestonnac
6. Escuela Rebeca Matte Bello
7. Escuela Juana Atala de Hirmas
8. Escuela Montserrat Robert de García
9. Escuela Alejandro Gorostiaga Orrego
10. Escuela Lo Velásquez
11. Escuela Reverendo Padre Gustavo Le Paige
12. Instituto Cumbre de Cóndores Oriente
13. Instituto Cumbre de Cóndores Poniente
14. Liceo Thomas Alva Edison



ARTÍCULO N.º 2: Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse en la presentación de las propuestas económicas para el arriendo de los espacios que ocuparán los kioscos.

La licitación de este proyecto, se regirá por las normas señaladas en las presentes bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las consultas, y demás antecedentes que formen parte de ellas, por los términos del contrato y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

Podrán participar en la licitación aquellos oferentes que ingresen su propuesta con la totalidad de los antecedentes solicitados y cualquier omisión excluirá al participante del proceso.

No podrán participar quienes tengan un vínculo de parentesco hasta 6º grado con algún miembro perteneciente a la Corporación o funcionarios dependientes o personas que tengan algún vínculo laboral o de prestación de servicios con la Corporación o la Municipalidad de Renca.

Cada oferente podrá postular a uno o más kioscos de los establecimientos de la nómina indicada, no obstante, solo se adjudicará un (1) kiosco por oferente, lo anterior en cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, en virtud del cual todas y todos los renquinas y renquinos pueden tener acceso al desarrollo de una actividad económica como lo es, la administración de un Kiosco dentro de las Escuelas y Liceos y administrados por la Corporación Municipal de Renca.

ARTÍCULO N.º 3: La evaluación trimestral estará a cargo de él o la coordinadora de salud y alimentación escolar de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Renca, en colaboración con el o la Nutricionista que la Dirección de Salud designe, asimismo, participará de la evaluación una persona designada por la Dirección de Operaciones. Además, durante el presente año se realizarán reuniones informativas y jornadas de capacitación con el propósito de mejorar posibles aspectos deficitarios de los propios concesionarios que se adjudiquen.

La contraparte técnico-administrativa del contrato será el o la encargada de la Unidad de Salud y Seguridad Escolar o quien el Director (a) designe en su reemplazo.

ARTÍCULO N.º 4: Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta, deberán hacerse por escrito ante la Corporación o vía e-mail a la cuenta licitacion.kioskos@edurenca.cl Esto dentro de las fechas indicadas en el itinerario de licitación. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones serán realizadas vía mail



ARTÍCULO N.º 5: La Corporación no proporcionará estudios, proyectos, equipos ni materiales y ningún otro elemento para la ejecución del contrato, salvo los implementos que se indiquen expresamente en las bases técnicas de esta licitación.

II. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO N.º 6: El proponente deberá presentar su oferta en dos sobres cerrados con la denominación "Licitación Kioscos Escuelas y Liceos 2024 -2025".

El primero de ellos deberá tener el título "PROPUESTA TÉCNICA/ECONÓMICA" y el segundo, el título "DOCUMENTOS ANEXOS". Ambos deben llevar el nombre del proponente en la portada.

a. El sobre "PROPUESTA TÉCNICA/ ECONÓMICA" deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Carta de oferta firmada por cada establecimiento al que se haya postulado por el cotizante. En el formulario que se entregue, el oferente deberá ofrecer un monto de arriendo a pagar que sea igual o superior al piso mínimo establecido por la Corporación en lista que se incluye.
2. Plan de trabajo para la implementación del proyecto, considerando dos aspectos:
 - Infraestructura, instalación y equipamiento
 - Canasta saludable de alimentos

Cada oferente podrá optar a uno o más kioscos de la nómina indicada.

b. El sobre "DOCUMENTOS ANEXOS" deberá contener los siguientes documentos:

1. Individualización completa del cotizante, ANEXO 1.
2. Fotocopia de carnet de identidad.
3. Copia de la declaración de Impuesto a la Renta del último año tributario en caso de haberse iniciado actividades.
4. Acreditación de experiencia previa en el rubro por medio de certificados, copias de contrato u otros documentos de similar naturaleza que acrediten efectivamente la experiencia del oferente.
5. Resoluciones sanitarias de expendio o manipulación de alimentos en trámite o vigente.



6. En caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal (escritura social y sus modificaciones, con sus extractos inscritos y publicados y su vigencia), y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos solo a partir de dicho texto.

Además, deberá acompañarse la hoja formularia denominada "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo.

7. Aclaraciones a las bases y respuestas a las consultas formuladas por todos los participantes, las que deberán acompañarse firmadas por el proponente, si las hubiere.

8. Declaración jurada simple de no tener contratos caducados por incumplimiento con entidades públicas o privadas durante los últimos 3 años, como, asimismo, de no tener juicios pendientes con instituciones o servicios públicos con motivo de la prestación de servicios.

Los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.

9. Certificado de antecedentes para fines especiales del oferente y de todas las personas que atenderán el kiosco, con una antigüedad máxima de 30 días.

10.- Certificado de inhabilidad por maltrato relevante y certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad del oferente y de todas las personas que atenderán el kiosco, ambos certificados con una antigüedad máxima de 30 días.

11.- Firma del Anexo N°2 contenido en las Bases Técnicas Especiales.

III. APERTURA DE LAS OFERTAS



ARTÍCULO N.º 7: Se realizará un acto de apertura de las propuestas en la sala de reuniones de la Corporación el día y hora indicada en el Itinerario de licitación, en el cual se recibirán las ofertas.

Este acto será de carácter obligatorio y en él se verificará la entrega de todos los documentos solicitados en el artículo N.º 6 de las presentes bases administrativas.

El contenido de los mismos se analizará en la etapa de la evaluación de la propuesta y resultarán adjudicatarios aquellos oferentes que obtengan el mayor puntaje conforme a la tabla de criterio aquí incluida.

En caso que el oferente no incluya uno o más de los antecedentes solicitados, la Corporación lo declarará eliminado de bases.

En este acto de apertura, se abrirá primero el sobre que contiene los "DOCUMENTOS ANEXOS", comprobándose que incluya toda la documentación solicitada. Si no fuera así, se procederá a la devolución al proponente del sobre denominado "PROPUESTA TÉCNICA/ECONÓMICA", el cual no se abrirá y la Corporación solo conservará el sobre que contiene los "DOCUMENTOS ANEXOS".

De este acto se levantará un acta, la cual será suscrita por el Secretario General de la Corporación, y las personas a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y de Educación, o quién estos designen en su reemplazo.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el itinerario de Licitación.

IV. EVALUACIÓN

ARTÍCULO N.º 8: La Corporación podrá requerir a los proponentes todas las aclaraciones e informaciones complementarias de su oferta que estime necesarias para una mejor comprensión de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada. La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Las rentas de arrendamiento mínima mensual, será según la siguiente tabla:

Establecimiento educacional	Renta de arrendamiento
-----------------------------	------------------------



Escuela Capitán José Luis Araneda	\$60.000
Escuela Manuel Bulnes Prieto	\$50.400
Escuela Isabel Le Brun	\$110.000
Escuela Domingo Santa María González	\$88.000
Escuela Santa Juana de Lestonnac	\$69.000
Escuela Rebeca Matte Bello	\$93.000
Escuela Juana Atala de Hirmas	\$73.000
Escuela Montserrat Roberts de García	\$50.000
Escuela Alejandro Gorostiaga Orrego	\$93.000
Escuela Lo Velásquez	\$50.000
Escuela Reverendo Padre Gustavo Le Paige	\$56.000
Instituto Cumbre de Cóndores Oriente	\$112.500
Instituto Cumbre de Cóndores Poniente	\$73.000
Liceo Thomas Alva Edison	\$55.000

Los criterios de ponderación serán los siguientes:



Criterio	Ponderación	Calificación	Puntaje
Experiencia	25 %	-Mayor a 5 años -Entre 2-4 años -Menor a 2 años	5 3 1
Diseño de equipamiento e instalación	15%	Excelente Aceptable Deficiente	5 3 1
Canon de arriendo	15%	Excelente Aceptable Deficiente	5 3 1
Propuesta tipos de alimentos (canasta)	45%	Excelente Aceptable Deficiente	5 3 1

Las evaluaciones serán realizadas por un equipo definido para este proceso, con participación de las Direcciones de Educación, Salud y Finanzas.

V. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N.º 10: La Corporación Municipal de Renca, efectuará la adjudicación a aquellos participantes que ofrezcan la mejor propuesta tomando como referencia la canasta básica de alimentos, la experiencia en el rubro, la propuesta económica y la instalación y equipamiento para el kiosco saludable. Los que tengan los mejores puntajes en la etapa de evaluación de propuestas, resultarán ganadores y ello será informado a todos los proponentes de esta licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quién estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más alta.

ARTÍCULO N.º 11: El proponente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de 60 días corridos a contar de la fecha de la apertura de la propuesta.



La Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con las exigencias estipuladas en las bases.

ARTÍCULO N.º 12: La adjudicación de la propuesta será notificada por escrito al correo electrónico que se indique por el oferente en el formulario de postulación al proponente favorecidos por la unidad de adquisiciones correspondiente.

ARTÍCULO N.º 13: Los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas, no tendrán derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación Municipal de Renca.

VI. CONTRATO

ARTÍCULO N.º 14: Los adjudicatarios deberán suscribir con la Corporación Municipal de Renca un contrato de concesión, lo cual se llevará a cabo el quinto día hábil después de notificada la adjudicación.

El contrato será preparado por la Dirección Jurídica de la Corporación y contendrá todo lo señalado en las presentes bases, documentos anexos y demás estipulaciones que la Corporación de estime pertinentes, e indicará las obligaciones que asume el adjudicatario de acuerdo a su propuesta.

Para todos los efectos legales emanados de dicho contrato, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

En caso que el adjudicatario no suscriba el correspondiente contrato, dentro del plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación.

En caso de modificaciones al contrato, estas se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO N.º 15: El contrato estará afecto a los impuestos y gastos notariales que la ley determine.

ARTÍCULO N.º 16: A fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la restitución del espacio arrendado y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones señaladas en las presentes bases, los adjudicatarios deberán hacer entrega a la Corporación de una garantía equivalente a la suma de una renta de arrendamiento. En caso que no se utilizara dicha garantía, esta será íntegramente restituida por la Corporación dentro de los 60 días siguientes a la devolución del espacio arrendado.



La Corporación queda autorizada para descontar de la garantía antes mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios que fueren de cargo de los adjudicatarios, o de otros pagos que hayan quedado pendientes.

Si esta garantía no alcanzare a cubrir los gastos o pagos mencionados que son de cuenta del adjudicatario, este se obliga a pagarlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la cual se formule por escrito dicha cobranza.

El adjudicatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo del último o últimos meses que permanezca en el espacio arrendado.

La garantía deberá entregarse al momento de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO N.º 17: Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Corporación, irrevocable y tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de lo señalado en el artículo 16 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.

ARTICULO N.º 18: Sólo las personas autorizadas mediante un documento emitido por la Corporación Municipal de Renca podrán hacer ingreso a los establecimientos educacionales, así como ejercer la labor de atención del kiosco.

ARTÍCULO N.º 19: La inspección técnica conforme de la propuesta saludable y de la canasta de alimentos a la venta en el kiosco, estará a cargo de la nutricionista de la Dirección de Salud de la Corporación.

VII. VALOR DEL CONTRATO

ARTÍCULO N.º 20: El precio mensual por el arriendo contratado, será el señalado por el adjudicatario en el total de su carta oferta, exento de IVA, el cual será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

El pago de los servicios se hará por mes vencido, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

ARTÍCULO N.º 21: El valor de la oferta, debe incluir todo gasto que irroque el cumplimiento total del Contrato.



Los costos de adecuación, instalación y funcionamiento del kiosco serán financiados en su totalidad por el proponente.

Asimismo, serán de su exclusivo cargo los gastos de remuneraciones e impositivos del personal que contrate para la atención del kiosco.

Se deja constancia que los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la Corporación. Por tanto, será de responsabilidad exclusiva, inmediata y directa del oferente adjudicatario, el pago de todas las remuneraciones del personal contratado por él o ella, así como de cualquiera otra obligación emanada del contrato de trabajo, tales como cotizaciones previsionales, de salud, accidentes de trabajo, impuestos, seguros u otra cualquiera prestación de orden laboral o de seguridad social

VIII. PLAZOS

ARTÍCULO N.º 22: El contrato estará vigente desde el 15 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. En el caso de los meses de vacaciones o cuando el establecimiento se encuentre sin funcionamiento, estos períodos serán pagados de manera proporcional a los días trabajados. Si alguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con anterioridad a esta fecha, deberá hacerlo mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Corporación por carta certificada con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de término.

ARTÍCULO N.º 23: Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa y por escrito de la Corporación venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación, derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro o percepción.

IX. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO N.º 24: El adjudicatario prestará sus servicios con la más alta calidad y responsabilidad, y responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO N.º 25: El adjudicatario deberá tener al día todas las licencias, resoluciones y permisos de uso necesario para el buen desarrollo de su labor. El adjudicatario deberá entregar certificado de dichas vigencias a la Corporación antes del inicio de la prestación de los servicios que se contratan.



Asimismo, el adjudicatario se obliga a gestionar y obtener, a su cargo y costo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para el otorgamiento del servicio.

ARTÍCULO N.º 26: En los casos que el adjudicatario tenga acceso a información considerada confidencial, deberá mantenerla en estricto secreto y no podrá divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación.

Excepcionalmente, el adjudicatario podrá entregar aquella información que sea estrictamente necesaria para que los empleados lleven a cabo la ejecución del servicio, quienes quedarán obligados a los términos de confidencialidad establecidos en la presente cláusula. El proveedor deberá pactar una cláusula de responsabilidad ante los eventuales perjuicios que el incumplimiento de sus trabajadores a la obligación de confidencialidad pueda generar a la Corporación.

ARTÍCULO N.º 27: Queda expresamente prohibido al adjudicatario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del contrato de concesión que celebre con la Corporación, sin autorización previa de la misma.